INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SILVESTRE ARENAS" - SOGAMOSO
DANE: 215759000664
Resolución N° 031 del 22 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación y cultura de Sogamoso
Resolución N° 205 del 27 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Educación de Sogamoso
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
NIT 826.003.750-6

ORDEN DE SERVICIO N° 2025026

FECHA DEL CONTRATO	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS NIT: 826.003.750-6
CONTRATISTA	JAIME MAURICIO ZORRO PATIÑO/ MUNDOBYTE C.C. 74.180.540-8
OBJETO	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS**
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 237.500)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS CALENDARIO (inicia el 19 al 21 de noviembre de 2025)

Cant	descripción	V unitario	Valor
5	Revisión equipos de cómputo área administrativa(rectoría, Coordinación, Secretaria y Pagaduría)	25.000	125.000
3	Revisión cámaras de seguridad (fuente de poder y video balum)	37.500	112.500
	TOTAL		**$237.500**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance y obligaciones dentro el plazo establecido.
2.- Hacer entrega de los elementos adquiridos en La Institución Educativa Silvestre Arenas de Sogamoso en presencia del supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones requeridas.
3.- El contratista deberá ofrecer como mínimo seis (06) meses de garantía por defectos de fabricación.
4.- En caso de inconformidad por incumplimiento en la calidad en algún elemento, el contratista hará el cambio de inmediato.
5.-Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley.
6.- Presentar certificado de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de Compra, se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 de los rubros: 2.3.2.02.02.008.02-1.2.4.1.04 denominado MANTENIMIENTO. SEGÚN **DISPONIBILIDAD PRESUESTAL N°2025000036 Y REGISTRO N° 2025000036**
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por el Ordenador del Gasto y Supervisor Gilberto Blanco Lagos

INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, la Rectora podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Sogamoso, a los dieciocho (18) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Esp. LEONOR TIBOCHA JULIAO
Rectora

Ing. JAIME MAURICIO ZORRO PATIÑO
C.C. N° 74.180.540 - CONTRATISTA